



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA

"gestoria sin fronteras"

Agosto del 2015

C I R C U L A R
2 0 1 5 / 1 5
R E C O R D A T O R I O .
ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA.

Apreciables comitentes:

A través de la presente les hacemos llegar un cordial saludo y les recordamos la siguiente información:

Como ustedes saben, el Nuevo Reglamento a la Ley Aduanera contempla en su artículo 81 la obligación de los importadores, de proporcionar, además de las Manifestaciones de valor, diversa documentación.

Al respecto, hacemos atento recordatorio que la entrada en vigor de dicha disposición es el 01 de septiembre de 2015, por lo que les suplicamos sean tan amables en considerar hacer llegar a sus ejecutivos de tráfico la información y documentación relacionada, de manera previa al despacho de su mercancía, a partir de la fecha indicada.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirven dar al presente, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, en la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx

Atentamente:

Lic. Adriana Leonor Torres Suárez
Gerencia Jurídica y de Comercio Exterior